



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE
GUAYABAL DE SÍQUIMA
Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – WhatsApp
3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 14 de marzo de 2024. Señora Juez, se ingresa el proceso al despacho, debido a que el demandante no ha cumplido con las cargas procesales emanadas del auto que admitió la demanda.

Sírvase Proveer.

Juan Daniel Rodríguez González
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)
Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 14 de marzo de 2024

Referencia.	25328408900120210002600
Naturaleza del proceso	Pertenencia
Demandante	Luís Alberto Barrantes Ramos
Demandado	Pedro Valentín Bobadilla Novoa

Ante la ausencia de cumplimiento de las cargas procesales que le fueron ordenadas al demandante en la providencia de 8 de marzo de 2021 (numeral cuarto y sexto) y actuando como lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, se le requerirá para que cumpla con ellas o, de lo contrario, se declarará terminado el proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia, se

DISPONE

Primero. Requerir al demandante para que, dentro del término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, cumpla con las cargas procesales que le corresponden, tal como lo dispone la providencia de 8 de marzo de 2021.

Segundo. Culminado el término, ingrésese al despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:



Maria Teresa Vergara Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Juan Daniel Rodriguez Gonzalez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19bffd79904349f5d68a790b4e15e9327e3e978465cc4914a2fad36af4ec54c2**

Documento generado en 14/03/2024 05:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>